

**ISSN 1127-8579**

**Pubblicato dal 04/04/2013**

**All'indirizzo <http://www.diritto.it/docs/34886-la-criminal-stica-como-carrera-profesional>**

**Autore: Jorge Isaac Torres Manrique**

## **La criminalística como carrera profesional**

# LA CRIMINALÍSTICA COMO CARRERA PROFESIONAL



JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE \*

La criminalística es la ciencia forense que estudia el delito como conducta humana y social, investiga las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente. Realizando tales actividades a nivel de la administración de la justicia, el campo penitenciario y la prevención del delito.

La criminalística tuvo su aparición cuasi científica en **China** (650- identificación de los pulpejos dactilares en pinturas rupestres de porcelana), sin embargo, inició su etapa científica propiamente dicha en Francia (1823- estudio sobre la disología y el órgano cutáneo) y posteriormente en la India (1893- estudio en identificación e impresión dactilar).

En el Estado peruano la criminalística (a pesar de su naturaleza de ciencia auxiliar y autónoma) se desenvuelve a nivel de la institución policial (División de Criminalística de la Policía Nacional del Perú), básicamente en el rango de técnico o perito. Sin embargo, su función científica, de riguroso estudio e investigación, cobra cada vez mas relevancia, importancia y trascendencia.

La criminalística en el Perú, solo es estudiada como asignatura (y no como carrera profesional) escasamente en el nivel de pre grado o facultades de derecho, así

---

\* Comisionado de la Oficina Defensorial Lima Este (Perú). Colaborador Externo del Bufete Jurídico Internacional, Jordan & Luciano Abogados (España). Experto en Derecho Empresarial y Administrativo, en Avalón, la Red de Expertos (España). Abogado por la Universidad Católica de Santa María (Arequipa -Perú). Egresado de los Doctorados en Derecho y Administración, y de las Maestrías en Derecho Empresarial y Derecho Penal, por la Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima -Perú). kimblellmen@hotmail.com.

también, ocurre lo propio en el nivel de maestría (en derecho penal, por ejemplo); a excepción de la maestría en criminalística. Es decir, se le impone un encamisetamiento curricular (de estudio, investigación y análisis) y científico. Olvidando que la naturaleza de los estudios de la criminalística es identificatoria, cualitativa, cuantitativa y comparativa; todo ello sin dejar de lado la estricta observancia metodológica, tecnológica y científica.

Además, se debe considerar lo limitado del ejercicio actual de los operadores criminalísticos (sin intención de desmerecerlo, mas bien, para mejorarlo), ya que consideramos sería mas acertado autorizar su ejercicio pero a nivel profesional, es decir, luego de haber estudiado la carrera universitaria de criminalística y obtenido un título profesional de la misma.

La presente investigación se justifica: i) en la naturaleza misma (científica, autónoma, amplia, profunda y profesional) que presenta la criminalística. Dado en evidencia al inadecuado ejercicio de la misma en el Perú, sin contar con un título profesional respectivo que autorice tal fin. ii) y en la imperiosa y urgente necesidad de mejorar el sistema jurisdiccional penal peruano en el tema específico de la “potencialización y desarrollo del análisis, investigación, descubrimiento y verificación científica del presunto delito y del presunto delincuente” (lo cual no es otra cosa que el mejoramiento de la importantísima tarea de preservar el escenario de un delito para obtener y procesar debidamente la información que ésta nos proporciona para poder conocer los hechos y presentar pruebas respecto a su ejecución, desarrollo y consumación).

Cabe señalar sin embargo, que la presente propuesta implica insoslayablemente: i) analizar el plan curricular de las asignaturas de criminalística de las facultades de derecho; ii) de las asignaturas de criminalística de los centros de estudios de la Policía nacional de Perú; iii) de las asignaturas de criminalística y afines de la maestría en criminalística; iv) de las asignaturas de criminalística de las maestrías en derecho penal. v) analizar el perfil del egresado de las mismas y compararlo con el perfil necesario u óptimo. Así también, implica también, vi) determinar el grado de necesidad de la profesionalización de la criminalística (léase, creación de facultades universitarias de criminalística) respecto del nivel de temática, estudios, investigación y análisis de las universidades, institutos y centros de estudios que imparten estudios o capacitación sobre criminalística.

La criminalística presenta una amplitud y desarrollo vertiginoso a todo nivel que no se puede desconocer o postergar, hecho por el cual consideramos que nuestro país cuenta con la insoslayable necesidad de profesionalizarla, es decir, reconocerle y otorgarle su verdadero sitio. En ese sentido, somos de la opinión porque la criminalística sea estudiada, pero, como carrera profesional universitaria, otorgando un título universitario de “criminalistas” a los que se titulen de la misma.

Finalmente, consideramos (sobre todo, en estos tiempos en los que nuestra realidad presenta un índice de criminalidad cada vez en aumento y en que el Ministerio Público y Policía Nacional batallan para obtener sus respectivos laboratorios de criminalística), que la implantación y vigencia de la profesionalización y científicidad de la criminalística redundará de manera decisiva en el mejor estudio, análisis, desarrollo, investigación y función de la misma; contribuyendo a su vez a potencializarla para beneficio de la investigación de la escena del hecho delictuoso -es decir, en la obtención de mejores respuestas o mas exhaustivas explicaciones a

las “Interrogantes de Oro de la Criminalística” (como son: el ¿qué?, el ¿dónde?, el ¿cómo?, el ¿cuando?, el ¿quién? y el ¿con qué?)-.